



## Decreto 44/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>ña</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

VISTA la publicación de anuncio de convocatoria de proceso extraordinario de estabilización de conformidad con la DA 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021 28 de diciembre en relación a dos plazas de referencia denominadas Cuerpo de Gestión Administración General A - 2 Funcionario.

Apreciado un error material o de hecho, en relación a la publicación de Oferta de Estabilización (BOP 100 de 26 de mayo de 2022) y publicación de Bases y Convocatoria en BOP de Almería (BOP de Almería de 243 de 21 de diciembre de 2022, páginas 47 a 83)

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 1 octubre se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error de hecho o material en relación a la convocatoria extraordinaria del proceso de estabilización publicado en BOJA Nº 36 de 22 de febrero de 2023 página 2560/4 debe quedar reflejado ajustándose a las publicaciones de referencia en Boletín Oficial de la provincia, según el procedimiento legalmente establecido en el artículo 2 Ley 20/2021, debe publicarse lo siguiente:

Denominación	CUERPO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL PERSONAL
Grupo/subgrupo	A2
Régimen	Funcionario
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Turno	Turno Libre. Vinculada a proceso de Estabilización de empleo, D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
Fecha de adscripción	2015

Denominación	CUERPO GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL
--------------	---------------------------------------

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=pu5AqdnqKX0iLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:32. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIcwXjfVd3oB9LLKzrei5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 12:46:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 12:35:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIcwXjfVd3oB9LLKzrei5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIcwXjfVd3oB9LLKzrei5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 44/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

	CONTRATACIÓN
Grupo/subgrupo	A2
Régimen	Funcionario
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Turno	Turno Libre. Vinculada a proceso de Estabilización de empleo, D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.
Fecha de adscripción	2015

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente acto de rectificación de errores materiales o de hecho según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 para determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado según el artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015.

Expídase edicto y se ordena la publicación en BOJA de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

SE DECRETA Y RESUELVE EN GARRUCHA A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023

LA ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=pJ5AqdnrqXOrLJxxE9BOA> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:32. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zIcwXjFvD3oB9LLKzrei5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 12:46:49
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 12:35:39
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIcwXjFvD3oB9LLKzrei5w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zIcwXjFvD3oB9LLKzrei5w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 45/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA CCTV Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN SALA DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA. 45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios**

EXP. 2023/049530/006-205/00008.

ADJUDICATARIO: ROAN ADECUACIONES SL, CIF B04977229.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Con el objeto de adecuar el Centro Cultural de Garrucha para su seguridad y la de los usuarios, se hace preciso el suministro e instalación de un sistema de seguridad y un sistema contra incendios que se ajuste a la actual normativa con el fin de minimizar los riesgos de daños para las personas e infraestructuras, y aportar más seguridad, consistente en dotar a dicha dependencia municipal de sistema de seguridad (sirena anti robo, detector infrarrojo...), de sistema CCTV (cámara, videograbador...) y de sistema contra incendios (detectores, pulsador, extintor...), entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN E IGUALDAD DE DIEZ DE FEBRERO DE 2023.

Este contrato se enmarca en el Programa de LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PESCA Y ACUICULTURA por la que se conceden Ayudas para la realización de proyectos acogidos a la estrategia de desarrollo local participativo del Grupo de Acción local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, convocatoria 2022 Orden de 6 de abril (BOJA nº 73 de fecha 19/04/22). Resolución de fecha 25/11/2022, aceptación de la resolución de concesión por la Alcaldía en fecha 29/11/2022 nº de expediente FEMP 412AND70140, Proyecto Adecuación de sala de conferencias, cursos y exposición en edificio municipal de Garrucha. Actuación financiadas por la Unión Europea a través de la FEMP en un 85% y por la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible en un 15%. siendo el importe de la subvención de un TOTAL DE CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.717,57) 100% de la inversión subvencionable.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ROAN ADECUACIONES SL, CIF B04977229, para el suministro e instalación de sistema de seguridad, sistema CCTV y sistema contra incendios en sala de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P5X19WH-VWBJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:38. Certificado <http://www.cert.fnml.es/dpes> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n/yVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2023 13:05:30
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:25:28
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:22:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 45/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural de Garrucha y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio. oferta de fecha 09/02/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

## SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA CCTV Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN SALA DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA. 45312100-8 Instalación de sistemas de alarma contra incendios.

PRESUPUESTO BASE 9.100,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 9.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.911,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 11.011,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

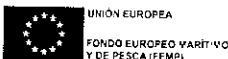
Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro e instalación de sistema de seguridad, sistema CCTV y sistema contra incendios en sala de conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Código Seguro De Verificación	n/yvrvd1bdYMzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2023 13:05:30
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:25:28
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:22:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2Fyvrvd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2Fyvrvd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P5X19WH-VWBuqRt32xIFiw==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:38. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



# Decreto 45/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRI.RHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 336-62201, del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 9.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente 1.911,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 11.011,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro e instalación de sistema de seguridad, sistema CCTV y sistema contra incendios en sala de conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD, SISTEMA CCTV Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN SALA DE CONFERENCIAS, CURSOS Y EXPOSICIONES DEL CENTRO CULTURAL DE GARRUCHA, a favor de ROAN ADECUACIONES SL, CIF B04977229.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 336-62201, PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro e instalación de sistema de seguridad, sistema CCTV y sistema contra incendios en sala de conferencias, cursos y exposiciones del Centro Cultural de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 9.100,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.911,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 11.011,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P5X19WH-VWBjQR32xIFiw==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:38. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	n/yVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2023 13:05:30
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:25:28
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:22:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 45/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF. - P0404900C

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 7 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercer cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P5X19WH-VWBjqR132xFlw==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	n/yVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2023 13:05:30
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:25:28
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:22:52
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzcAgVMz4Vw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 45/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCAIDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP.

A ROAN ADECUACIONES SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD, SALUD Y PROTECCIÓN CIVIL  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P5Xi9WH-VWBuJqRt32xIFiw==> con sello electrónico en fecha 01/03/2023 - 13:22:38. Certificado <http://www.cert.fmmf.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n/yVRVd1bdYMzCAgVMz4Vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/03/2023 13:05:30
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:25:28
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	24/02/2023 11:22:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzCAgVMz4Vw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n%2FyVRVd1bdYMzCAgVMz4Vw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 46/2023

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar la relación presentada de certificados y anexos de la liquidación correspondiente al mes de enero de 2023 del Centro de día y Residencia de Garrucha (RE 510 de 15-2-2023).

Que se notifique el presente acuerdo a INDASALUD, anexando ambas liquidaciones y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA** Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=L9-L6ec5jBbuqRT32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 12:47:16. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VpTLDuGDQP13RvQOrcdduQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:42:04
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:37:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VpTLDuGDQP13RvQOrcdduQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VpTLDuGDQP13RvQOrcdduQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 47/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

MARÍA LÓPEZ CERVANTES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia y visto EL INFORME DE INTERVENCIÓN

### HE RESUELTO:

En relación a la ejecución de las siguientes sentencias:

**Primero.- Procedimiento Abreviado 337/2021 Negociado A, Sentencia 302/2022 de uno de diciembre de 2022** Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 Almería, formulada por **DECODESK ARQUITECTURA**. Parte dispositiva o fallo "Condenando a éste (Ayto) a abonar a la recurrente la cantidad de 18.149,40 euros relativos a la factura que se reclama, más los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 LCSP en relación con la Ley 3/04 29 de diciembre....con condena en costas para el demandado con el límite máximo de 500 euros"

- IBAN ES5500493569920005001274 (Concepto 0279 0000 85 0337 21)
- **Abono principal 18.149,40 euros**
- Costas 500,00 euros
- Intereses calculados según el artículo 198.4 LCSP con reenvío al artículo 7.2 de la Ley 3/2004 modificado por Ley 11/2013, de 26 de julio. Computado desde 27/08/2019, **cuantía de intereses 5.573,53 euros** (calculado hasta 21/02/2023)

**Total, principal, costas e intereses = 24.222,93**

**Segundo.- Procedimiento Ordinario 362/2020 Negociado PG, Sentencia 252/2022** de diez de octubre de 2022, Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 Almería, formulada por **FIRPROSA SL**. Parte dispositiva o fallo determina

- **Abono principal 43.587,21 euros**
- Costas NO DETERMINADAS, según la propia sentencia
- Intereses calculados según las determinaciones del Fallo de la Sentencia "concepto de intereses de demora devengados hasta 30 de octubre de 2020". Cálculo de intereses

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=t-TK1SMAuHBL08hByQeug==> con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 12:47:22. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Z/OxEnk7/bwb2amhne/KDA==	Firmado	02/03/2023 12:42:09
Firmado Por	Firmado	02/03/2023 12:37:28
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z%2FOxEnk7%2Fbwb2amhne%2FKDA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z%2FOxEnk7%2Fbwb2amhne%2FKDA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 47/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

computado dies a quo 2 de septiembre de 2018 (FD 1º Sentencia 252/2022), **cuantía de intereses 7.332,04 euros** (calculado hasta 21/02/2023, 3,75% acumulado)

**Total, principal, costas e intereses = 50.919,25 euros**

Por todo lo expuesto, se **ORDENAN** en ejecución de las referidas sentencias, **LOS PAGOS CORRESPONDIENTES** a los conceptos indicados. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de la firma electrónica

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**

Fdo María López Cervantes

Ante mí EL SECRETARIO

Doy Fe

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=i-TKISMAuthBL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 12:47:22. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Z/OxEnk7/bwb2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:42:09
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:37:28
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z%2FOxEnk7%2Fbwb2amhne%2FKDA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z%2FOxEnk7%2Fbwb2amhne%2FKDA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 48/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo equivalente a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 EUROS) a D. Manuel Gaspar Guil López a reintegrar mensualmente.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mí **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?d=h\\_Olud402EeA7P9Vjv9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?d=h_Olud402EeA7P9Vjv9_g==) con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 13:26:08. Certificado http://www.cert.inmt.es/qpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jRJEI/Ls047o/zvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:46
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jRJEI%2FLs047o%2FzvYgrzNDg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jRJEI%2FLs047o%2FzvYgrzNDg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 49/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo equivalente a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 EUROS) a D. Antonio Gerez Sáez a reintegrar mensualmente.

Que se notifique el presente acuerdo a la sección de nóminas municipal. Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov?id=wQU\\_obFrt6mpviQiyppqCrv==](https://ov.dipalme.org/ov?id=wQU_obFrt6mpviQiyppqCrv==) con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 13:26:12. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	5wfmqV+YqtWHVHzki8QRdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:49
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5wfmqV%2BYqtWHVHzki8QRdg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5wfmqV%2BYqtWHVHzki8QRdg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 50/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la solicitudes del concejal de deportes (RE nº 674, 673,651,646,653,649, y 650 de febrero de 2023 ) y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar los siguientes pagos por el concepto "Pago Dietas Voluntarios Escuelas Deportivas"), según detalle:

1. 9.070,53 euros (Febrero 2023). Registro de entrada 674
2. 3.353,75 euros (Agosto 2022) idem.....673
3. 5.984 euros (Septiembre 2022) idem.....651
4. 8.970,53 euros (Enero 2023) idem.....646
5. 525 euros (Dietas agosto 2022) idem.....653
6. 9.120,53 euros (dietas diciembre 2022) idem.....647
7. 8.970,53 euros (dietas noviembre 2022) idem.....649
8. 8.870.53 euros (dietas octubre 2022) idem.....650

Se aprueba asimismo dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre en el apartado del orden del día "Decretos, Ruegos y Preguntas", así como su publicación en la página web del Ayuntamiento de Garrucha.es

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=wQU\\_obFnt6nOrLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=wQU_obFnt6nOrLJxxE9BOA==) con sello electrónico en fecha 02/03/2023 - 13:26:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	EiY05VI6AARhoLwZyKAAFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:51
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 13:24:02
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiY05VI6AARhoLwZyKAAFA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EiY05VI6AARhoLwZyKAAFA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 51/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>ª</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>ª</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE 4 SEÑALES LED DE PEATÓN PARA LA ENTRADA POR CTRA TURRE AL MUNICIPIO . CPV 34992100-8 Señales de tráfico luminosas.**

EXP. 2023/049530/006-205/00009.

ADJUDICATARIO: T.Q TECNOL S.A, CIF A43501352.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato es necesario para la adquisición de señales de peatón tipo LED en los pasos de cebra de la entrada al municipio por Ctra Turre para conseguir una mejor visualización de los mismos y con objeto de mejorar la seguridad vial tanto de viandantes como de conductores, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, T.Q TECNOL S.A, CIF A43501352, para el suministro de 4 señales led de peatón para la entrada por Ctra Turre al municipio y tras consultar a dos empresas más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 06/02/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO DE 4 SEÑALES LED DE PEATÓN PARA LA ENTRADA POR CTRA TURRE AL MUNICIPIO . CPV 34992100-8 Señales de tráfico luminosas.**

PRESUPUESTO BASE 1.780,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.780,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 373,80€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.153,80 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

*Expediente de contratación en contratos menores*

Código Seguro De Verificación	0Yw50TrbTkiNNnAe/wUcBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 14:47:00
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:42:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:40:03
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 51/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de 4 señales led de peatón para la entrada por Ctra Turre al municipio).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000 "Reparación y mantenimiento vías públicas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.780,00 (más IVA 21% en partida independiente 373,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.153,80€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=HSeozV234ddJqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 03/03/2023 - 08:25:56. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0Yw50TrbTkiNNnAe/wUcBw==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 14:47:00
	Maria Lopez Cervantes - Alcadesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/03/2023 12:42:06
Observaciones		Firmado	02/03/2023 12:40:03
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 51/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de 4 señales led de peatón para la entrada por Ctra Turre al municipio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE 4 SEÑALES LED DE PEATÓN PARA LA ENTRADA POR CTRA TURRE AL MUNICIPIO a favor de T.Q TECNOL S.A, CIF A43501352.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 "Reparación y mantenimiento vías públicas" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de 4 señales led de peatón para la entrada por Ctra Turre al municipio.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.780,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 373,80 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.153,80 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=H5epzV234dddqRl32xIF1w==> con sello electrónico en fecha 03/03/2023 - 08:25:56. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	0Yw5OTrbTkiNNnAe/wUcBw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 14:47:00
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 12:42:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 12:40:03
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw5OTrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw5OTrbTkiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







## Decreto 51/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRI. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRI. y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación. que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

**A T.Q TECNOL S.A**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=HSepzV234ddJqRt32xIFlw==> con sello electrónico en fecha 03/03/2023 - 08:25:56. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	0Yw50TrbTKiNNnAe/wUcBw==		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 14:47:00
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 12:42:06
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	02/03/2023 12:40:03
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTKiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0Yw50TrbTKiNNnAe%2FwUcBw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Decreto 52/2023

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista el procedimiento ordinario **242/2022**, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sección IB por la empresa HIDROGEA.

Y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

- 1) Otorgar la representación y defensa de los intereses municipales en dichos procedimientos en el letrado D. Abel Berbel García (Col nº 2008-AL), nombrando asimismo procuradora, de ser necesaria su intervención a D<sup>a</sup> Carmen Galera de Haro
- 2) Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Garrucha en la primera sesión que celebre.

Garrucha a fecha de la firma digital

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**

Fdo María López Cervantes

Ante mí el secretario  
Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/cesv?id=Ue-qzUvg-TrOILJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 06/03/2023 - 10:13:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	jrgUcbpieJMvnGk0kBT9qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2023 08:59:24
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/03/2023 08:53:25
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jrgUcbpieJMvnGk0kBT9qw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jrgUcbpieJMvnGk0kBT9qw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 53/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vistos los informes-propuesta (RE 741,750,757, y 813 demarzo 2023 ) relativo a prescripción de pago suministros vitales a cargo del Ayuntamiento de Garrucha

### HE RESUELTO:

- Aprobar las referidas ayudas:

1) Por Ayuda a Domicilio I.F.C. (70horas mensuales del 13-2-2023 al 31-12-2023) a favor de I.F.C.. con DNI.....343D

2) Por prestación Servicios Sociales Comunitarios (900 euros, siendo la aportación municipal 360 euros) a favor de M.S.R.M. con DNI/NIF.....378W.

2) Por Ayuda de Emergencia Social por importe de 1.500 euros (aportación ayuntamiento 600 euros) a favor de N.G. con DNI /pasaporte 316.

3) Pago prescripción Pago Suministros Vitales a J.F.G. con DNI...122ª por importe de 111,27 (Energía Eléctrica y agua)

Comunicar el presente importe a la intervención municipal y tesorería para su abono, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ZwwxAZhDO2Z25SmQZdvIRw==> con sello electrónico en fecha 07/03/2023 - 13:34:47. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	NIN7Cw8pWtCqrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/03/2023 13:32:21
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/03/2023 13:14:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NIN7Cw8pWtCqrZAMCOBRjw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NIN7Cw8pWtCqrZAMCOBRjw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 54/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA MIAMI SHOW EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2023.**

EXP. 2023/049530/006-305/00012.

**ADJUDICATARIO: MAPACHE EVENTS SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA MIAMI SHOW  
CIF B-02610087**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Julio 2023 para amenizar el día 16 de julio (día de la patrona) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MAPACHE EVENTS SL EN REPRESENTACION DE ORQUESTA MIAMI SHOW con CIF B-02610087 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de la virgen del Carmen patrona de Garrucha 2023 el día 16 de julio.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de la Virgen del Carmen 2023, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime la noche del día 16 de julio, consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación	BoT0SiMX3nFOXJrQ52fSig==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:12
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:10
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoT0SiMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoT0SiMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 54/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1 a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

*"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6"* estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN EL DÍA 16 JULIO 2023 POR LA ORQUESTA MIAMI SHOW

PRECIO BASE 9.500 euros de licitación

Oferta por importe total de 9.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.995,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 11.495,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=4JAXOUKEJK\\_EVr0uAw9X\\_A==](https://ov.dipalme.org/csv?id=4JAXOUKEJK_EVr0uAw9X_A==) con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:00. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	BoTOSiMX3nfoXJrQ52fSig==		
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
	Juan Luis Perez Tornelli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:34
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:12
<b>Observaciones</b>		Firmado	08/03/2023 09:08:10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOSiMX3nfoXJrQ52fSig%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOSiMX3nfoXJrQ52fSig%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 54/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1º) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General 2023 prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 9.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.995,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 11.495,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiesta de julio, en honor a la patrona 2023 el día 16 de julio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA MIAMI SHOW EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN JULIO 2023 EL DÍA 16 DE JULIO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil MAPACHE EVENTS S.L. REPRESENTANTE DE LA ORQUESTA MIAMI SHOW. CIF B-02610087.

Código Seguro De Verificación	BoTosIMX3nFOXJrQ52fSig==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 10:59:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2023 09:41:12
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2023 09:08:10
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTosIMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTosIMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 54/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares". PRESUPUESTO GENERAL 2023 prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para las fiestas de julio 2023 el día 16 de julio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 9.500,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1.995,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 11.495,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden IAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN DÍA, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 16 de julio 2023, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación	BoTOsiMX3nFOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:12
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:10
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOsiMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOsiMX3nFOXJrQ52fSig%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 54/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MAPACHE EVENTS SL MERCANTIL REPRESENTANTE DE ORQUESTA MIAMI SHOW,  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Código Seguro De Verificación	BoTOsiMX3nfoXJrQ52fSig==		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Estado	Fecha y hora
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:34
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:12
Observaciones		Firmado	08/03/2023 09:08:10
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOsiMX3nfoXJrQ52fSig%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BoTOsiMX3nfoXJrQ52fSig%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA PROMETIDA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2023 LOS DÍAS 14 Y 15 DE JULIO.**

EXP. 2023/049530/006-305/00011.

**ADJUDICATARIO: EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA PROMETIDA**  
CIF B-96962055

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

El presente contrato se desarrolla con objeto de proceder a la contratación para la interpretación artística en las Fiestas de Julio 2023 para amenizar los días 14 y 15 de julio (festividad de la patrona) no existiendo otra mercantil que reúna las condiciones propias para la prestación efectiva del servicio, servicio esencial artículo 26 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE SEIS DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACIÓN DE ORQUESTA PROMETIDA con CIF B-96962055 para la realización de interpretación artística musical para amenizar las Fiestas de la Virgen del Carmen patrona de Garrucha 2023 los días 14 y 15 de julio.

Con motivo de la organización de estas Fiestas de la Virgen del Carmen 2023, se hace precisa la contratación de una actuación musical que anime las noche de los días 14 y 15 de julio, consistente en la actuación del grupo musical en cuestión. Desde el Área de Festejos se ha hecho una búsqueda en el mercado para contratar dichas actuaciones, teniendo en cuenta además de criterios de calidad artística, el caché de los grupos, la disponibilidad de calendario, la aceptación de actuar al aire libre y con entrada gratuita al público, la variedad de estilos y de públicos a los que se dirige la programación, así como la aceptación de los requisitos técnicos y organizativos de las Fiestas y otras cuestiones.

Código Seguro De Verificación	6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:36	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:15	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:13	
Observaciones			Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

Se determina que dicho contrato es de naturaleza jurídico privado, que de conformidad con el artículo 26.2 LCSP los actos de preparación y adjudicación habrán de cumplir con las determinaciones relativas a la libre concurrencia, publicidad, publicación, transparencia e igualdad de trato y no discriminación, como principios que rigen la contratación pública. Estos contratos de interpretación y creación artística tienen la consideración de privados en el ámbito de exclusión de los contratos administrativos de servicios regulados en el artículo 17 y expresamente en el artículo 25.1.a) LCSP que dispone que tendrán carácter privado los siguientes contratos:

*"Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6"* estando incluido el presente contrato en el marco de la prestación de servicios de creación e interpretación artística de ahí la concurrencia y tipología como contrato privado, estando sujeto a los principios de la LCSP para la realización de los actos de preparación y adjudicación en cualquier supuesto.

INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA AMENIZAR LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2023 LOS DÍAS 14 Y 15 JULIO POR LA ORQUESTA PROMETIDA.

PRECIO BASE 13.000,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 13.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.730,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.730,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de LCSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

#### **Expediente de contratación en contratos menores**

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

Código Seguro De Verificación	6KwWBLjRas6LlBLsZ04bOg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 10:59:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2023 09:41:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	08/03/2023 09:08:13
Observaciones			Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6LlBLsZ04bOg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6LlBLsZ04bOg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato privado de interpretación artística según el artículo 25.1ª) LCSP.

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza jurídico privada de acuerdo con el art. 25.1.a) LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017 en cuanto a las determinaciones sobre los actos de preparación y adjudicación, siendo el orden civil el competente para resolver las controversias en relación a los efectos y extinción conforme al apartado segundo del artículo 27 LCSP

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares", del Presupuesto General 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 13.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.730,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.730,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para la interpretación artística musical para amenizar las fiesta de julio, en honor a la patrona 2023 los días 14 y 15 de julio.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de naturaleza jurídico privado en el marco de lo dispuesto en el citado artículo 25.1 a) LCSP afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO ORQUESTA PROMETIDA EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN 2023 LOS DÍAS 14 Y 15 DE JULIO, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de la mercantil EUROPEA SERVIMUSIC S.L REPRESENTANTE DE LA ORQUESTA PROMETIDA CIF B-96962055.

Código Seguro De Verificación	6KwWBLjRas6L1BLsZ04b0g==		
Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:15
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:13
Observaciones			
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04b0g%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04b0g%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 338-22699 "Fiestas populares". PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para la **realización de interpretación artística musical para las fiestas de julio 2023 los días 14 y 15 de julio.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 13.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 2.730.00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 15.730,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de DOS DÍAS, periodo de preparación, actuación y recogida del espectáculo que se celebrará el día 14 y 15 de julio 2023, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio de naturaleza jurídico privado de creación o interpretación artística que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter

Código Seguro De Verificación	6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

LA ALCALDESA

ANTE MI

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A EUROPEA SERVIMUSIC SL EN REPRESENTACIÓN DE ORQUESTA PROMETIDA.  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA GENERAL DE FESTEJOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg==		
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 55/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/ov?id=xZuETGNk55FM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:05. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:41:15
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	08/03/2023 09:08:13
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6KwWBLjRas6L1BLsZ04bOg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 56/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDI.g 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA SEMANA SANTA 2023. CPV 35261000-1 "Paneles de información".**

EXP. 2023/049530/006-205/00010.

ADJUDICATARIO: SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L, CIF B73825846.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

El presente contrato se lleva a cabo para la adquisición de carteles de señalización excepcional previstas para la Semana Santa 2023, ya que se trata de un acontecimiento muy importante y de gran interés en el municipio, por lo que se hace necesario el suministro de estos carteles en los que se informará a los vecinos de los horarios para poder mantener despejadas de vehículos las calles por las que transitarán los pasos de procesiones, tanto diurnas como nocturnas, de las Hermandades de Garrucha, entendiéndose éste como un servicio esencial según el artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA GENERAL DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS DE DIEZ DE MARZO DE 2023.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L, CIF B73825846, para el suministro de carteles de señalización excepcional para la Semana Santa 2023 y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 24/02/2023.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA SEMANA SANTA 2023. CPV 35261000-1 "Paneles de información".**

PRESUPUESTO BASE 1.575,00 euros de licitación.

Oferta por importe total de 1.575,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 330,75€) siendo la cuantía total con impuestos de 1.905,75 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xZuETGNk5SEMcyZqPKzOLA==> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:10. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zVTdPs/hkZ/6WQmk50UaeQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 10:59:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 09:00:10
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 08:49:41
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 56/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro de carteles de señalización excepcional para la Semana Santa 2023).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21000 "Reparación y mantenimiento vías públicas", del Presupuesto General del Ejercicio 2023, prorrogado de 2022, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaria que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 1.575,00 (más IVA 21% en partida independiente 330,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.905,75€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zVTdPs/hkZ/6WQmk50UaeQ==		
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:59:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 09:00:10
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 08:49:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 56/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro de carteles de señalización excepcional para la Semana Santa 2023.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el EL SUMINISTRO DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA SEMANA SANTA 2023 a favor de SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L. CIF B73825846.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21000 "Reparación y mantenimiento vías públicas" PRESUPUESTO GENERAL 2023, prorrogado de 2022.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro de carteles de señalización excepcional para la Semana Santa 2023.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 1.575,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 330,75 €) siendo la cuantía total con impuestos de 1.905,75 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** EL PLAZO para la prestación del suministro es de 5 días desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=xZUEtGNkSEMcyZqPKzOLA> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:10. Certificado http://www.cert.fnmtes/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zVTdPs/hkz/6WQmk50UaeQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 10:59:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 09:00:10
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 08:49:41
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 56/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Procedase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL. y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición. en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

LA ALCALDESA  
Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

A SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE URBANISMO, VÍAS, OBRAS Y SERVICIOS  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xZuETGNk5SEMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:10. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	zVTdPs/nkZ/6WQmk50UaeQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 10:59:38
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 09:00:10
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	13/03/2023 08:49:41
Observaciones			Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVTdPs%2FhkZ%2F6WQmk50UaeQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## Decreto 57/2023

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### RESUELVO.-

VISTA la solicitud formulada por ciudadana, administrada, D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ CARBONERO, DNI.- ...035... relativo a "inscripción registro solicitud proceso selectivo. Solicitud de fecha de 06/03/2023

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 39/2015 dicha solicitud adolece de los requisitos esenciales para determinar, los hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad la solicitud; sin perjuicio que se obvia y/u omite, la convocatoria, o plazas a las que se aspira en virtud de las convocatorias vigentes.

Sobre las convocatorias vigentes, de igual forma, y en *aparición en buen derecho*, la instancia se formula al objeto de participar en el proceso extraordinario de estabilización de plazas amparadas a las determinaciones de la Ley 20/2022 28 diciembre, en el supuesto de esta Entidad Local publicadas:

- Oferta de estabilización BOP N° 100 de 26/05/2022
- Bases en BOP N° 242 de 20/12/2022; N° 243 de 21/12/2022; BOP N°

En las referidas bases publicadas en el BOP y BOJA de conformidad con las determinaciones del artículo 6.1 del RD 896/91, en el apartado segundo de dicho artículo en las bases expuestas de referencias, se determina de forma clara y precisa que el

*plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado tal y como dispone el artículo 6.2 del R.D. 896/91.*

En consecuencia, es a partir del anuncio de la convocatoria publicada en el BOE cuando se iniciará el cómputo del plazo para la presentación de la solicitud de participación en un determinado proceso selectivo, que en cualquier caso requerirá que se identifique la "plaza" a la que se aspira, y no mediante una solicitud genérica.

Sin perjuicio que es requisito esencial presentar la solicitud conforme al modelo anexo y publicado en las referidas bases, que rigen la convocatoria de varias o diversas plazas

Por todo lo expuesto mediante el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 21 LRBRL, se **RESUELVE**:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QIWAN-RWMGj255SmQZdv/Rw==> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4ythdSExHtgX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 11:14:01
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:52:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ythdSExHtgX0Nr20LJJZA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ythdSExHtgX0Nr20LJJZA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 57/2023

**PRIMERO.-** DESESTIMAR, DENEGAR la solicitud formulada por persona interesada D<sup>a</sup> MARIA JOSÉ CARBONERO SÁNCHEZ, por todos los antecedentes expuestos que se dan por íntegramente reproducidos según el principio de celeridad y simplificación administrativa. Acreditándose, en cualquier caso, que los procesos extraordinarios de estabilización de plazas convocados, están pendientes de publicación de anuncio en el BOE (ex 6.2 RD 896/91)

**SEGUNDO.-** Procédase a la práctica de la notificación el presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

**TERCERO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá la persona interesada ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer la persona interesada, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Se RESUELVE en GARRUCHA a fecha de firma digital.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QIWaNRWWMgJ25SmQZdVIRw==> con sello electrónico en fecha 13/03/2023 - 11:24:13. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4ythdSExHtqX0Nr20LJJZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 11:14:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2023 10:52:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ythdSExHtqX0Nr20LJJZA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4ythdSExHtqX0Nr20LJJZA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 58/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### RESUELVO

De conformidad con el artículo 6.2 RD 896/91 que dispone que el anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

*Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.*

Acreditadas las publicaciones en Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publicaron las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo extraordinario de estabilización de conformidad con la 2.4 de la Ley 20/2021 28 de diciembre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 245, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, de conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 35 de 21 de febrero de 2023 se ha publicado el anuncio de las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer distintas plazas mediante **concurso-oposición**, en turno libre.

Una plaza de personal funcional de Dirección Escuela de Música, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Técnico de Grado Superior.

Una plaza de personal funcional de Jefatura de Estudios Escuela de Música, Subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Administrativa y clase Técnico de Grado Medio.

Código Seguro De Verificación	XJA42FhSJx2YnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:12:09
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:00:50
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJA42FhSJx2YnBFX940VZA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJA42FhSJx2YnBFX940VZA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/cesv?id=nFafJttWkPWA7P9VJv69\\_g==](https://ov.dipalme.org/cesv?id=nFafJttWkPWA7P9VJv69_g==) con sello electrónico en fecha 14/03/2023 - 12:46:09. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 58/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Una plaza de personal funcional de Secretaría Escuela de Música, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica y clase Técnico de Grado Superior.

Una plaza de personal funcional de Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo.

Una plaza de personal laboral fijo de Persona Monitora Deportiva, Subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala auxiliar deportivo.

Tres plazas de personal laboral fijo de Persona Operaria de Obras, Subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala operaria, peones.

Cuatro plazas de personal laboral fijo de Persona Operaria de Jardinería, Subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala operarias, peones

Dos plazas de personal Laboral Fijo de Vigilante, Subgrupo E, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala subalterna.

Una plaza de personal Laboral Fijo de Conserje, subgrupo E, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala subalterna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.garrucha.es](http://www.garrucha.es)).

Se ordena la publicación del presente acto, como anuncio de la convocatoria en el BOE para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado e inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes.

Garrucha, a 14 de marzo de 2023-

La Alcaldesa Presidenta,

María López Cervantes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=nrFalutttWkP9VJv9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=nrFalutttWkP9VJv9_g==) con sello electrónico en fecha 14/03/2023 - 12:46:09. Certificado <http://www.cert.lnmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XJA42FhSJx2YnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:12:09
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:00:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJA42FhSJx2YnBFX940VZA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJA42FhSJx2YnBFX940VZA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 59/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### RESUELVO

De conformidad con el artículo 6.2 RD 896/91 que dispone que el anuncio de las convocatorias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y deberá contener:

*Denominación de la Escala, subescala y clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven, en su caso, a promoción interna, así como las que se reserven para personas con minusvalías, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.*

Acreditadas las publicaciones en Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que se publicaron las bases y convocatoria que han de regir el proceso selectivo extraordinario de estabilización de conformidad con la DA 6<sup>a</sup> Ley 20/2021 28 de diciembre

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 242, de 20 de diciembre de 2022; «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 243, de 21 de diciembre de 2022 se han publicado las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022, de conformidad con la DA 6<sup>a</sup> de la Ley 20/2021 28 diciembre.

En el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 36 de 22 de febrero de 2023; y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 44 de 7 de febrero de 2023 se ha publicado el anuncio de las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer distintas plazas mediante **concurso**, en turno libre.

Una plaza de personal Laboral Fijo de Persona Monitora Deportiva, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnico de grado medio, monitor deportivo

Una plaza de personal Laboral Fijo de persona Encargada Servicios Funerarios, subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala encargada.

Una plaza de personal Laboral Fijo de Encargada de Servicios Múltiples, subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala encargada.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=QaZyKdfrXPIM22bSiOOfA==> con sello electrónico en fecha 14/03/2023 - 12:46:13. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:12:36
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:00:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 59/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Una plaza de personal Laboral Fijo de Persona Operaria Servicios Múltiples, subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala peón.

Cuatro plazas de personal Laboral Fijo de Conserje, subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala conserje.

Seis plazas de personal Laboral Fijo de Persona Operaria de Obras, subgrupo E, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala peones.

Tres plazas de personal laboral fijo, de personas vigilantes, subgrupo E, Escala de administración general, Subescala subalternas.

Dos plazas de personal funcional, de Arquitectura Superior, subgrupo A-1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de técnico superior, arquitectura

Una plaza de personal Funcionarial de carrera de Persona Técnica de Servicios Sociales, subgrupo A1, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica superior.

Una plaza de personal Funcionarial de carrera de Persona Trabajadora Social, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala técnica de gestión, trabajadora social.

Una plaza de personal Funcionarial de carrera Cuerpo de Gestión Administración General, subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala cuerpo de gestión.

Una plaza de personal Funcionarial de carrera de Técnica Nuevas Tecnologías, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativo.

Una plaza de personal Funcionarial de Cuerpo de Gestión de Administración General Contratación, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de cuerpo de gestión.

Una plaza de personal Funcionarial de Cuerpo de Gestión de Administración General Personal, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de cuerpo de gestión.

Una plaza de personal Funcionarial de Administrativo Bibliotecaria y Archivo, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, técnico medio.

Una plaza de personal Funcionarial de Coordinadora Superior Deportes, subgrupo C1, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, técnico medio.

Una plaza de personal Funcionarial de Persona Encargada de Obras y Servicios, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala encargado.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2yKdrXpTm22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 14/03/2023 - 12:46:13. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw==		
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Torneli - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:12:36
<b>Observaciones</b>		Firmado	14/03/2023 09:00:48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 59/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Tres plazas de personal Funcionarial de Persona Auxiliar Administrativa, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo.

Una plaza de personal Funcionarial de Persona Técnica Área General Turismo, subgrupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de auxiliar administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento ([www.garrucha.es](http://www.garrucha.es)).

Se ordena la publicación del presente acto, como anuncio de la convocatoria en el BOE para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado e inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes

Garrucha, a 14 de marzo de 2023-

La Alcaldesa Presidenta,

María López Cervantes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=Qa2yKdfrXPIM2ZbSiOCgFA==> con sello electrónico en fecha 14/03/2023 - 12:46:13. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:12:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/03/2023 09:00:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGhBqDfQx1KYokqDbLiKsw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 60/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

Mediante el presente acto, se acuerda resolver el contrato de servicio de RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA (EXP. 2022/049530/006-305/00034)

### I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Tras la tramitación de un procedimiento menor de contratación, sujeto a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de Contratación de este Ayuntamiento, mediante resolución de fecha 26 de julio de 2022, adjudicó a la Empresa RÓTULOS GILBERT SL CIF B04179917, el contrato correspondiente al "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública con grúa"

El 29 de abril de 2022 y tras la remisión de la notificación de la adjudicación del contrato se firmó el mismo por la empresa adjudicataria (así consta en el acuse de recibo que forma parte del expediente) por un periodo de un año, cuyo computo debía iniciarse a partir de la formalización del contrato.

Con fecha 14 de octubre de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento el anuncio de la adjudicación y formalización contractual referenciada.

**Segundo.** Con fecha 9 de marzo de 2023 la contratista remitió a este Ayuntamiento escrito para la resolución de mutuo acuerdo del contrato, por el impago de las facturas por parte del Ayuntamiento, pero que son consecuencia de la redacción del contrato donde no quedo estipulado uno de los principales objetos del mismo relativo a la retirada de los vehículos por el adjudicatario haciendo por tanto inviable la prestación del servicio señalado en el mismo, no cubriendo las necesidades de este Ayuntamiento.

De dicho trámite de solicitud de resolución del contrato, se determina la existencia de una imposibilidad material de ejecución a la vista de las causas sobrevenidas, pues la prestación de servicios integra no se garantiza con el contrato menor de referencia, lo que desvirtúa el mantenimiento del equilibrio económico para el contratista, debiendo desplegar los efectos el principio de la cláusula *rebus sic stantibus* a la vista de la revisión de precios o carencia de cláusulas que vincule la prestación del servicio real con el contrato de referencia y así se reitera incluso en el RD – Ley 3/2022 de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2D5pP16hFa5AyCgfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 21/03/2023 - 12:28:18. Certificado http://www.cert.fmmt.es/dpccs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xZ202V3d+VDU5E07dnTEXA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/03/2023 09:41:36	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 09:17:18	
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 08:50:50	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Tercero. Visto lo anterior y ante la inejecución del contrato el Ayuntamiento va a proceder a iniciar expediente abierto para la contratación efectiva del servicio de retirada de Vehículo con Grúa competencia atribuida a las entidades locales en lo referente a ordenación y control de tráfico, siendo necesario el contrato según el art 25 LRBRL.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Posibilidad de resolver el contrato

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponene al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014 en su artículo 211.1 establece como causa de resolución de los contratos:

“c) el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”

En el presente caso, ni el contrato ni las condiciones en las redacción del mismo permiten la realización de una modificación que permitiese resolver los problemas existentes en la ejecución del contrato.

El mutuo acuerdo como causa de resolución de un contrato, está delimitado de igual forma en dicho RD Ley 3/2022 a fin de tutelar el derecho al equilibrio económico interpartes tanto en la implementación de los contratos del sector público como los jurídico privados.

Sobre la prestación del servicio efectivo, ha de tutelarse evitar el principio de enriquecimiento injusto y derecho al equilibrio económico. Para poder aplicar en esos casos la doctrina del enriquecimiento injusto hace falta un cierto consentimiento por parte de la Administración o, al menos, su conocimiento pasivo, y, además, que las obras suplementarias no sólo sean útiles, sino que resulten necesarias. Se trata de mínimos mecanismos de cautela para evitar actuaciones fraudulentas que, por sus consecuencias finalmente positivas para el empresario, amparen la huida de los principios de legalidad y concurrencia”. En definitiva, y como significa la STS de 12 de diciembre de 2012 (STS 8362/2012), el enriquecimiento injusto: “no es solo un principio general del derecho, que rige también en el derecho administrativo, sino que además debe de considerarse como una acción propia y singular del derecho administrativo, diferente de la que se ejercita en el ámbito civil, precisamente por las particularidades del ámbito administrativo. Pero es que además, debe significarse que son muchas las sentencias dictadas por este Tribunal sobre el posible enriquecimiento injusto de la Administración, la mayor parte producidas en el ámbito de la contratación administrativa (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de julio de 2003 , 10 de noviembre de 2004 , 20 de julio de 2005 y 2 de octubre de 2006), en las que se parte de actuaciones realizadas por un particular en beneficio de un interés general cuya atención corresponde a una Administración pública, y su núcleo esencial está representado por el propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio de ese particular, supuestos que además exigen para asegurar los principios de igualdad y libre concurrencia que rigen en la contratación administrativa, que el desequilibrio ha de estar

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?i0=2D5pP16HFa5AYCgGcCYA==> con sello electrónico en fecha 21/03/2023 - 12:28:18. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xZ202V3d+VDU5E07dnTEXA==		
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2023 09:41:36
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 09:17:18
<b>Observaciones</b>		Firmado	17/03/2023 08:50:50
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 60/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración.

### Segundo. Órgano competente para resolver el contrato.

En relación con el órgano competente en materia de resolución establece el art 212 apartado 1 de la LCSP que:

*“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezcan”*

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento, es la Alcaldesa Presidenta, así pues corresponde a esta en su calidad de órgano de contratación y en virtud de lo establecido en el artículo 212.1 de la LCSP la resolución de los contratos suscritos por este Ayuntamiento.

### Tercero. Efectos de la resolución del contrato.

En relación con los efectos de la resolución del contrato el art 213.1 de la LCSP establece que:

*“Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”.*

VISTO los hechos y preceptos citados el órgano de contratación ACUERDA como órgano competente según la DA 2ª LCSP:

**Primero.-** Se acuerda y aprueba la resolución del referido contrato suscrito con la empresa ROTULOS GILBERT SL, por mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y el contratista, en aplicación del art 211.1 c de la Ley de Contratos del Sector Público

**Segundo.-** En tutela y garantía del principio del derecho al equilibrio económico en aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* se acuerda y ordena la tramitación de reconocimiento de las obligaciones pendientes de pago a favor de la mercantil en ejecución del contrato de servicios de referencia, acreditada la prestación de servicios efectivos.

Se ordena se autorice y disponga y reconozca la obligación del gasto en relación a las facturas presentadas por FACE por el interesado, en tutela de evitar el principio de enriquecimiento injusto y garantía del deber y exigibilidad de pago de facturas. Se ordena el reconocimiento de gasto y pago de acuerdo con el artículo 184 y ss RDLg 2/2004 5 marzo y Orden HAP 1781/2013 20 septiembre: Facturas por retirada de vehículos de tracción mecánica en los meses de junio, julio, y octubre de 2022

F/2022/1240

F/2022/1415

F/2022/2113

F/2023/159

F/2023/376

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2D5pP16HFbAyCgIGCcYAA==> con sello electrónico en fecha 21/03/2023 - 12:28:18. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	xZ202V3d+VDU5E07dnTEXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/03/2023 09:41:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 09:17:18
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 08:50:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 60/2023

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Total pendiente de pago por prestación de servicios realizados por cuantía de 5.751,80 euros

Derecho de cobro según sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sentencia de 20 de octubre de 2022 (Asunto C-585/2020) ha resuelto la cuestión prejudicial planteada sobre la interpretación de los arts. 2, 4.1, 6 y 7.2 y 3 de la Directiva 2011/7/UE, siendo exigible las facturas desde el momento en que se presentan.

Tercero.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 46 y apartado 5 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En Garrucha a fecha de firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

D<sup>a</sup> MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=2D5pP16HFa5AycGfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 21/03/2023 - 12:28:18. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	xZ202V3d+VDU5E07dnTEXA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/03/2023 09:41:36
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 09:17:18
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	17/03/2023 08:50:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xZ202V3d%2BVDU5E07dnTEXA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 61/2023

María López Cervantes, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

A solicitud de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Carboneras de fecha 17-3-2023, y concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Autorizar la prórroga por seis meses del Convenio de colaboración de encomienda de gestión para la realización de estas funciones en materia urbanística entre el Ayuntamiento de Carboneras y el Ayuntamiento de Garrucha, publicado en el BOP nº 187 de fecha 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a la cláusula sexta del citado convenio.

Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Carboneras y notificar al interesado D. Juan Domingo Haro Ponce la presente resolución.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MI EL SECRETARIO

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=RzI\\_NT7Zg9TORLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=RzI_NT7Zg9TORLJxxE9BOA==) con sello electrónico en fecha 21/03/2023 - 12:28:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q3AEGFSRVEXIQithyqtoXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2023 12:25:27
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/03/2023 11:32:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3AEGFSRVEXIQithyqtoXg%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q3AEGFSRVEXIQithyqtoXg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 62/2023

María López Cervantes Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia

### HE RESUELTO:

Aprobar los siguientes pagos:

- Servicios sociales (informe re nº 1050 de 12-3-2023): suministros vitales en beneficio de F. B.: 50 euros
- Servicios sociales (informe RE nº 1052 de 12-3-2023) suministros vitales en beneficio de C.M.T. con DNI/NIE:.....30849014B por importe de 50 euros
- Servicios Sociales ( informe RE nº 1049 22-3-2023) suministros vitales en beneficio de A.P.A.S. con DNI/NIE nº.....857K) por importe de 50 euros.

Se aprueba el pago igualmente : Factura nº 5682 2022 (16 de diciembre) a FUENTE MAHON SL con CIF B04728531 "RESTAURANTE BAR "EL OLIVILLO" "Programa de envejecimiento activo" , por importe de 253 euros

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal,, anexando la factura mencionada y se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en el primera sesión que celebre (apartado de ruegos y preguntas).

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

**LA ALCALDESA**

ante mi **EL SECRETARIO**

Fdo María López Cervantes

Fdo Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=bajEYHRzFz5M22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 22/03/2023 - 14:22:24. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SGvjICmozZP6QJteoLp3Ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2023 14:21:01
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/03/2023 14:05:45
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvjICmozZP6QJteoLp3Ng%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SGvjICmozZP6QJteoLp3Ng%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

